

Municipalidad Provincial de Chiclayo Elías Aguirre Nº 240

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016 - 2015-MPCH/A

Chiclayo, 26 de junio de 2015

VISTO:

BERENCIA

SESORIA

URIDICA

El Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales Nº 008-006/2015 de fecha 25 de junio del 2015 y el Memorando Nº 555-2015-MPCH-GAJ, que forman parte de esta Ordenanza Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo Nº 39 y 40 prescriben que los concejo municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...". Asimismo el art.40 estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2004-GPCH, de fecha 24 de rebrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes Corano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9º, señala que la Alcaldía es el reglamente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante el documento del Visto la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que Regula la Comercialización, Horarios de Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Chiclayo.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL, lleva a votación la dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

SE ORDENA:

ALCALDE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Ordenanza que Regula la Comercialización, Horarios de Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe y en el Diario Oficial local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.